Tercero.- En la delegación quinta, apartado 6, donde dice:

"6. Cuantas facultades y competencias vengan atribuidas al Rector en materia de representación oficial de la Universidad ante los poderes públicos y ante toda clase de personas o entidades públicas o privadas del Campus de Ciudad Real, y la firma de convenios, en su caso, siempre que, por razón de la materia, la competencia delegada para la firma de dichos convenios no corresponda específicamente a otro órgano de la Universidad. Ello no obstante, en éste último caso, el Vicerrector o Vicerrectora del Campus podrá suscribir dichos convenios siempre que se cuente con el informe favorable del órgano competente por razón de la materia".

Debe decir:

6. Cuantas facultades y competencias vengan atribuidas al Rector en materia de representación oficial de la Universidad ante los poderes públicos y ante toda clase de personas o entidades públicas o privadas del Campus de Ciudad Real, y la firma de convenios, en su caso, siempre que, por razón de la materia, la competencia delegada para la firma de dichos convenios no corresponda específicamente a otro órgano de la Universidad. Ello no obstante, en éste último caso, el Vicerrector o Vicerrectora de Estudiantes podrá suscribir dichos convenios siempre que se cuente con el informe favorable del órgano competente por razón de la materia

Cuarto.- En la delegación sexta, apartado 4, donde dice:

"4. Cuantas facultades y competencias vengan atribuidas al Rector en materia de representación oficial de la Universidad ante los poderes públicos y ante toda clase de personas o entidades públicas o privadas del Campus de Cuenca, y la firma de convenios, en su caso, siempre que, por razón de la materia, la competencia delegada para la firma de dichos convenios no corresponda específicamente a otro órgano de la Universidad. Ello no obstante, en éste último caso, el Vicerrector o Vicerrectora del Campus podrá suscribir dichos convenios siempre que se cuente con el informe favorable del órgano competente por razón de la materia".

Debe decir:

4. Cuantas facultades y competencias vengan atribuidas al Rector en materia de representación oficial de la Universidad ante los poderes públicos y ante toda clase de personas o entidades públicas o privadas del Campus de Cuenca, y la firma de convenios, en su caso, siempre que, por razón de la materia, la competencia delegada para la firma de dichos convenios no corresponda específicamente a otro órgano de la Universidad. Ello no obstante, en éste último caso, el Vicerrector o Vicerrectora de Cultura y Extensión Universitaria podrá suscribir dichos convenios siempre que se cuente con el informe favorable del órgano competente por razón de la materia

Quinto.- En la delegación séptima, apartado 5, donde dice:

"5. Cuantas facultades y competencias vengan atribuidas al Rector en materia de representación oficial de la Universidad ante los poderes públicos y ante toda clase de personas o entidades públicas o privadas del Campus de Albacete, y la firma de convenios, en su caso, siempre que, por razón de la materia, la competencia delegada para la firma de dichos convenios no corresponda específicamente a otro órgano de la Universidad. Ello no obstante, en éste último caso, el Vicerrector o Vicerrectora del Campus podrá suscribir dichos convenios siempre que se cuente con el informe favorable del órgano competente por razón de la materia".

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha. 1/3/2013.